

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

9764 Resolución de 25 de mayo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas discapacitadas.

Por Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de marzo de 2010 (BORM número 78, de 7 de abril) fueron aprobadas las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de los programas de Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas.

Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización de las actividades previstas en los distintos programas que más adelante se expresan, con la finalidad de fomentar la inserción laboral de personas discapacitadas.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente convocatoria se estructuran en los dos programas siguientes:

a) Programa 2: Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad:

Subprograma 2.1: "Enclaves laborales en las empresas ordinarias";

Subprograma 2.2: "Empleo con apoyo";

Subprograma 2.3: "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad".

b) Programa 3: "Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo".

3. La finalidad de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 29 de marzo de 2010 (BORM número 78, de 7 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento de la integración laboral de personas discapacitadas, es:

a) Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas discapacitadas mediante formas innovadoras de integración laboral, como el empleo con apoyo y los enclaves laborales.

b) Estimular la contratación de personas discapacitadas por empresas del mercado ordinario de trabajo, bien de forma directa o como colaboradoras de formas innovadoras de integración laboral (empleo con apoyo).

4.- Podrán ser objeto de subvención, con cargo a la presente convocatoria:

a) Las acciones contempladas en los subprogramas 2.1 "Enclaves laborales en las empresas ordinarias", 2.2 "Empleo con apoyo" y 2.3 "Empleo con apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad ", realizadas a partir del día 1 de enero de 2010, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los correspondientes Programas.

b) Los contratos laborales temporales realizados a personas discapacitadas provenientes del programa de "empleo con apoyo" (subprograma 2.2), podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Orden de bases y se realicen en el período comprendido entre el día siguiente al de finalización de la convocatoria anterior, 15 de mayo de 2009 y la fecha en la que termina el plazo de solicitud fijado en la presente convocatoria.

c) Las contrataciones temporales de personas discapacitadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden de bases, se hubiesen realizado desde el día siguiente al de finalización de la convocatoria anterior, 15 de mayo de 2009 y la fecha en la que termina el plazo de solicitud fijado en la presente convocatoria.

5. En lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Orden de bases y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF, cuyos créditos han sido dotados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cofinanciando el 80% el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia 2007-20132007ES051PO009 aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2007.

Los créditos que se afectan a al presente convocatoria son los siguientes:

a) Setecientos veintitrés mil, doscientos sesenta euros (723.260,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2010.57.02.00.322A.48509, código de proyecto 32560, de los cuales se reservan:

- Treinta mil euros (30.000,00 €) para la financiación de subvenciones a entidades promotoras de enclaves laborales.

- Seiscientos noventa y tres mil, doscientos sesenta euros (693.260,00 €) para la financiación de subvenciones a entidades promotoras de experiencias de empleo con apoyo.

Si, una vez resueltas las solicitudes presentadas con cargo a una de las dos reservas de crédito anteriores, existiesen remanentes de fondos disponibles, podrán destinarse a las solicitudes presentadas con cargo a la otra.

b) Trescientos veinticuatro mil, setecientos cuarenta euros (324.740,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2010.57.02.00.322A.48509, código de proyecto 36143, para la financiación de las ayudas a entidades promotoras de "experiencias de empleo con apoyo - gabinetes de orientación e Inserción laboral de personas con discapacidad física y/u orgánica".

c) Ciento setenta y cinco mil, doscientos treinta y cuatro euros (175.234,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2010.57.02.00.322A.47502, código de proyecto 32550, que se destinarán a la financiación del programa de "Contratación Temporal de discapacitados por empresas ordinarias de la Región de Murcia".

3. Además, se establece una cuantía adicional de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) cuya afectación a la presente convocatoria queda condicionada a la efectiva disponibilidad del crédito como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, el cual deberá ser publicado en el BORM previamente a la resolución del procedimiento.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos consignados en la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de convocatoria:

1) Para el Subprograma 2.1 "Enclaves laborales en las empresas ordinarias", los Centros Especiales de Empleo, sea cual fuere su forma jurídica de constitución, que carezcan de fines de lucro, y que constituyan un «enclave laboral», cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Hallarse inscritos como tales Centros Especiales de Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos y el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la citada Ley 13/1982, al menos seis meses antes de la publicación de la presente convocatoria.

b) Haber desarrollado su actividad de forma continuada en los seis meses anteriores a la formalización del contrato de arrendamiento de servicios a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

c) No tener como única actividad la realización de "enclaves laborales".

2. Para los Subprogramas 2.2 "Empleo con apoyo" y 2.3. "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral de personas con discapacidad", podrán ser beneficiarias las Entidades sin fines de lucro cuyo objeto social esté directamente relacionado con la actividad específica a desarrollar, sin que puedan ser Centros Especiales de Empleo.

3. Para el Programa 3 "Integración laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo", las empresas que contraten a personas discapacitadas para realizar su actividad en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

Para poder obtener las subvenciones establecidas en este programa de Contratación Temporal, será requisito adicional que los solicitantes ostenten la consideración de pequeñas y medianas empresas, definidas como tales en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, "por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado

común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DOUE L214, de 9 de agosto), es decir, aquellas que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia definido en la citada Recomendación.

Artículo 4.- Requisitos generales para ser beneficiario de la subvención.

Serán requisitos generales para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente resolución, los establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los citados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 5. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

5.1.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada, o el límite de la intensidad de ayuda fijado en el Reglamento CE 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, antes citado.

5.2.- Las Entidades que obtuvieren subvención para el programa de 2.2 "Empleo con Apoyo" no podrán obtener las subvenciones previstas para el subprograma 2.3 «Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad» y viceversa.

5.3.- Asimismo la concesión de subvenciones para el subprograma «2.2 Empleo con apoyo» y/o «2.3 Gabinetes de Orientación e Inserción de personas con discapacidad» será incompatible con la prevista para el programa de "Orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo", que anualmente convoca el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el programa o subprograma de subvención objeto de esta convocatoria:

a) En el Subprograma 2.1 "Enclaves Laborales", serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 40 de la orden de bases.

b) En el Subprograma 2.2 "Empleo con Apoyo": serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 48 de la Orden de bases.

c) En el Subprograma 2.3 "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción de Personas Discapacitadas": serán gastos subvencionables los establecidos en el artículo 57 de la Orden de bases.

d) En el Programa 3 "Contratación Temporal de discapacitados por empresas ordinarias": las empresas que contraten a personas discapacitadas mediante contratos temporales, con una duración mínima de 12 meses, podrán obtener subvenciones de acuerdo con las modalidades siguientes:

d.1.) Con carácter general, hasta dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

d.2.) Si la persona discapacitada contratada proviene de los subprogramas 2.1. «Enclaves Laborales», 2.2. «Empleo con Apoyo» o 2.3 «Gabinetes de Orientación Laboral», regulados en esta Orden, hasta tres mil cuatrocientos euros (3.400,00 €).

d.3) En los casos de jornada parcial, las cuantías anteriores se reducirán proporcionalmente al porcentaje de la jornada.

Artículo 7. Modelos de solicitud y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (<http://www.sefcarm.es>), dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

2. Número de solicitudes. El interesado habrá de presentar tantas solicitudes como acciones o proyectos pretenda que le sean subvencionados.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Empleo del SEF. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos perteneciente a la Subdirección General del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelación establecidos en la Orden de bases, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, aquellos méritos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

El órgano instructor del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

3. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo del SEF.

Vocales: Un funcionario, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General de Empleo del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de la Sección de "Atención a Colectivos Desfavorecidos", o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

4. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican en el artículo 11 de esta convocatoria.

5. El Director General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, la forma de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

6. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/ 2002, de 11 de noviembre, de creación de este organismo.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada ley 30/1992 (LRJ-PAC), sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

Artículo 9. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto del interés general o social de las obras o servicios a desarrollar, el número de personas desempleadas a contratar y, en general,

respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial, con especial atención al desempleo de las distintas zonas, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas, globalmente consideradas.

2. En el caso de que la cuantía de la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitada, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano concedente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a un programa, entre los solicitantes de subvención en proporción a la puntuación obtenida, una vez aplicado el baremo correspondiente.

Artículo 10. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación, mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido del procedimiento.

2. Posteriormente a la aceptación, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada, en el plazo de veinte días naturales desde la citada notificación.

3. Una vez recibido el proyecto, en la forma expuesta en el párrafo precedente, el SEF procederá a comprobar su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada, emitiendo en caso favorable la Resolución de Concesión correspondiente.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario, en tanto no se le haya dictado y notificado la resolución correspondiente.

Artículo 11. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8 de esta convocatoria:

A) Subprograma 2.1 "Enclaves Laborales":

a) Se otorgarán, a cada solicitud, tantos puntos como resulten de multiplicar por 10 la fracción resultante de dividir el número de personas discapacitadas de difícil inserción en el mercado laboral (según la redacción dada en el artículo 2 de la Orden de bases) en el enclave, por el total de personas discapacitadas en el mismo.

b) Por la función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados en el enclave, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8.3 de la presente convocatoria, hasta 10 puntos.

c) Por ser el primer enclave promovido por el Centro Especial de Empleo, 6 puntos.

d) Por el grado de cumplimiento de los objetivos de otros enclaves subvencionados y promovidos por el mismo Centro Especial de Empleo, si los hubiere, libremente apreciado por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8.3 de la presente convocatoria, hasta 6 puntos.

B) Subprogramas: 2.2 "Empleo con Apoyo" y 2.3 "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de Personas Discapacitadas":

Una vez aplicado lo establecido en el artículo 48 de la Orden de bases, para el subprograma "Empleo con Apoyo" o lo dispuesto en el artículo 57 para el subprograma "Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de Personas Discapacitadas", el baremo es el siguiente:

a) Primando la relación coste/eficiencia de las acciones, tantos puntos positivos o negativos como puntos porcentuales de mejora o empeoramiento que el coste de cada proyecto represente sobre el coste medio del total de los proyectos presentados, considerando además el número de usuarios atendidos y la tipología de su discapacidad.

b) Por la naturaleza; idoneidad; oportunidad; ámbito territorial y sectorial; grado de complementariedad; y función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los discapacitados: Hasta 10 puntos.

c) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años, y valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente: Desde +20 hasta -20 puntos.

Los apartados b) y c), serán libremente apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 8.3 de esta convocatoria.

C) Programa: Contratación Temporal de personas discapacitadas por empresas ordinarias

1. PRELACIÓN.

a) La contratación de personas discapacitadas de difícil inserción en el mercado laboral, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden de bases, tendrá prioridad, en todo caso, sobre el resto.

b) A continuación, se priorizarán las contrataciones realizadas a personas discapacitadas que provengan de un programa de Empleo con Apoyo.

c) Resueltos los expedientes según los criterios anteriores, tendrán prioridad aquellos en los que la personas contratada por una empresa provenga de un Enclave Laboral constituido en la misma.

d) Resto de expedientes. Se clasificarán según el resultado de aplicar el baremo.

El orden de preferencia en cada subgrupo vendrá determinado por la aplicación del baremo.

2. BAREMO. Si aplicados los criterios de prelación expuestos en el apartado anterior, no se hubieran agotado las disponibilidades presupuestarias, serán subvencionados los expedientes que mayor puntuación obtengan según los siguientes criterios de baremación, que contemplan circunstancias, tanto de la empresa contratante, como de la persona contratada.

a) Un punto por cada punto porcentual del grado de minusvalía que supere el 33 por ciento.

b) Diez puntos si la persona discapacitada contratada es mujer.

c) Diez puntos si la persona contratada es menor de 25 años o de 45 o más años.

d) Cinco puntos, si la empresa contratante tiene su domicilio fiscal en cualquiera de los municipios comprendidos en "Planes integrales de actuaciones en Comarcas", aprobados por la CARM.

La puntuación total de cada expediente se obtendrá sumando las puntuaciones correspondientes a todos los epígrafes del baremo que concurrieren en la empresa y en la persona contratada.

En el supuesto de que dos o más expedientes obtuvieran igual puntuación total, se considerará la fecha y hora de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

Disposición Adicional Primera. Inclusión en el programa de orientación laboral.

En los subprogramas de "2.2. Empleo con Apoyo" y "2.3 Empleo con Apoyo-Gabinetes de Orientación e Inserción laboral de Personas Discapacitadas," cuando hubieren iniciado la actividad el 1 de enero de 2010, serán válidas las inserciones conseguidas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, aunque las personas contratadas no hubieren sido incluidas en la aplicación "POL".

Disposición Adicional Segunda. Normativa comunitaria.

1. Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en:

El Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999.

El Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1784/1999.

El Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

2. La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Murcia a 25 de mayo de 2010.— El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Anexo I

Documentación a presentar con la solicitud

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.)

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas, de acuerdo con las condiciones que concurren en cada caso, de la documentación (original o fotocopia compulsada) que se reseña a continuación:

PROGRAMA: FORMAS INNOVADORAS DE INTEGRACIÓN LABORAL

SUBPROGRAMA DE ENCLAVES LABORALES EN LAS EMPRESAS ORDINARIAS

1) Memoria descriptiva del proyecto de enclave laboral.

a) Presupuesto ajustado por cada uno los apartados de gastos admitidos.

b) Relación de personas con discapacidad imputadas al programa.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) Certificado expedido por el Organismo Público competente en la materia que acredite la minusvalía de las personas que participan en la acción.

5) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal de apoyo (preparadores):

a) DNI/NIF de la persona contratada.

b) Currículum profesional de la persona a contratar firmado por la interesada y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

6) Contrato de arrendamiento de servicios suscrito por el centro especial de empleo y la empresa receptora del enclave.

SUBPROGRAMAS DE EMPLEO CON APOYO Y GABINETES DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Documentación específica a presentar por las entidades promotoras.

1) Memoria descriptiva del proyecto de empleo con apoyo o gabinete de orientación e inserción laboral, acompañada de presupuesto ajustado para cada uno los apartados de gastos admitidos.

2) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad

laboral del año anterior expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

3) Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

4) En los casos de contratación o renovación de contrato del personal directamente ligado a la inserción, y del personal de apoyo contratado imputable al programa:

a) DNI/NIF de la persona contratada.

b) Currículum profesional de la persona a contratar firmado por la interesada y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante, o N.I.F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad solicitante.

3) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados, si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención.

4) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.

6) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la personas contratada, Tarjeta de residente comunitario o copia del permiso de trabajo y residencia si fuere extranjera no comunitaria.

7) Original del Contrato de trabajo concertado, debidamente diligenciado en la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».

8) Certificado de la Administración competente que acredite la condición de discapacitada de la persona contratada cuando dicha administración fuere distinta de la regional. Es decir, cuando la calificación hubiere sido realizada en otra Comunidad Autónoma, o bien se trate de personas a las que les fue reconocida una pensión de la Seguridad Social motivada por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o "inutilidad".

9) Cuando la persona contratada provenga de un enclave laboral, se aportará contrato de arrendamiento de servicios suscrito entre el Centro Especial de Empleo y la Entidad solicitante, donde conste su inclusión.

10) Cuando la persona contratada provenga de un programa de empleo con apoyo, se aportará Convenio de Colaboración y prácticas prelaborales firmado con la Entidad promotora al inicio de la experiencia, donde conste su participación y el nombre del preparador laboral o, en su caso, intérprete de lengua de signos, que ha tutelado el proceso de inserción.